



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA - DIRECCIÓN GENERAL DE
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL – INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "LA SSPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, GENERAL DE DIV. D.E.M. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS JUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social ha implementado en el ámbito de su competencia, acciones tendientes a reforzar y modernizar los programas educativos que coadyuven al proceso de reinserción social de las personas privadas de la libertad al interior de los centros penitenciarios del estado.
2. Que siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población penitenciaria mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos con el propósito de disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
3. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el instituto estatal de educación para adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SSPC"

I.1. Que La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º, 3º Fracción I Inciso a), 31 Fracción XVIII, y 41 Quater de la Ley



Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha de la celebración del presente convenio.

I.2. Que el **GENERAL DE DIV. D.E.M. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO**, fue designado por el **Gobernador Constitucional del Estado** el **LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, como secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2021.

I.3. Que en virtud de lo anterior cuenta con la capacidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, inciso a), 18, 22, 25 y 41 Quater, fracciones I, II, XVII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 2, 4, 5, 6, 7, fracciones, II, VIII, XI, XX, XXXIV, y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

I.4. Que la **Dirección General de Prevención y Reinserción Social**, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 Párrafo Primero; 3° fracción I inciso a), 25, 31 fracción XVIII, 41 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Artículos 6°, 7°, 14° y 15° Fracciones II y VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 10°, 14 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, en ese tenor corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, como Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, asumir la dirección y organización del Sistema Penitenciario.

I.5. Que el **Mtro. Jesús Juárez Hernández**, en su carácter de **Director General de Prevención y Reinserción Social**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor de fecha 16 de Julio del año 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; y 6, 7, 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

I.6. Que el principal objetivo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de prevención y Reinserción Social consiste entre otras, el de fomentar la instrucción académica en todos los niveles de las personas privadas de la libertad con la finalidad de coadyuvar a su proceso de Reinserción Social.

I.7. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Justo Sierra No. 150 de la Colonia Tequisquiapan, C.P. 78230 de la Capital del Estado de San Luis Potosí.

II. Declara "EL IEEA"

II.1. Que el **Instituto Estatal para la Educación de los Adultos**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial de la localidad el 20 de julio de



II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III y V de su decreto de creación, tiene entre otras facultades la de dar continuidad a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del estado para cumplir con el servicio social educativo, así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que se desarrollen.

II.3. Que de acuerdo a su estatuto orgánico "EL IEAA" cuenta con órganos desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados con la organización y facultades específicas que le otorgan.

II.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son: el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), el cual tiene como propósito principal ofrecer diferentes opciones educativas orientadas a enriquecer y desarrollar los conocimientos, experiencias y habilidades, así como a fortalecer valores y actividades que les permitan mejorar su vida personal, laboral y comunitaria, los módulos que lo integran son:

- a) Nivel inicial (alfabetización) con los siguientes módulos: la palabra, para empezar matemáticas para empezar cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más que lo requieran, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, escritura y las operaciones aritméticas elementales y así prepararlos para iniciar la primaria.
- b) Nivel intermedio (primaria), el cual cuenta con los módulos: leer y escribir, saber leer, los números, cuentas útiles, figuras y medidas, vivamos mejor y vamos a conocernos. Los que equivalen a la primaria para las personas de 15 años o más y a la población entre 10 y 14 años, no matriculada o desertora de los servicios educativos que lo requieran, sin desatender sus ocupaciones ordinarias.
- c) Nivel avanzado (equivalente a secundaria), con módulos de: hablando se entiende la gente, vamos a escribir para seguir aprendiendo, nuestro planeta la tierra, México nuestro hogar, información y gráficas, fracciones y porcentajes y operaciones avanzadas.
- d) Que el director general tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal como lo establece los artículos 12º fracción XIV del decreto de creación.
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Comonfort no. 1406 - "A", Colonia Jardines del Estadio, C.P. 78280, en San Luis Potosí, S. L. P.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que manifiesta cada una de ellas, así como la capacidad legal que ostentan sus representantes, descritas en las declaraciones que anteceden para la suscripción del presente convenio de colaboración.



III.2. Que están conformes en suscribir el presente convenio de colaboración a efecto de conjuntar esfuerzos para alcanzar las metas propuestas en materia de educación tendientes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios en el estado.

III.3. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a un representante institucional y lo notificarán por escrito a la otra parte, en el entendido que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la personalidad que confiera deberá ser asumida por sus mandatarios a quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representante deberá ser notificado inmediatamente a la otra parte.

III.4. Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos, en razón de sus funciones, sobre la implementación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de cada una de las partes. Tanto "EL IEAA" como "LA SSPC", convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar su ejecución por escrito.

III.5. Cuando se elabore un acuerdo especial, será sometido a la consideración de las autoridades competentes de ambas partes, quienes lo rubricarán a fin de llevarlo a acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste, los acuerdos específicos de colaboración deben ser firmados y rubricados por los representantes institucionales, los cuales se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización.

III.6. Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto planear, promover, organizar, establecer y evaluar los servicios educativos de los centros penitenciarios estatales, que permita a las personas privadas de su libertad alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de educación primaria y secundaria.

SEGUNDA. - Coeditar materiales de apoyo a las actividades de reinserción social de las Personas privadas de su libertad, así como desarrollar investigaciones y programas afines.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- a) Designar a un responsable de la operación de los servicios educativos establecidos.
- b) Asesorar a "LA SSPC" en la investigación de la demanda de las personas en situación de reclusión que requieran los servicios a que se refiere este convenio.



- c) Proporcionar la capacitación técnico – pedagógica a los asesores de alfabetización, educación primaria y secundaria, y a los demás agentes educativos que se requieran.
- d) Asistir a los eventos organizados por "LA SSPC" para promover y difundir la educación para las personas privadas de su libertad.
- e) Apoyar a "LA SSPC" en la difusión y organización de los servicios educativos en sus modalidades de círculo de estudio o estudio individualizado.
- f) Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos, asesores, promotores y apoyos técnicos nombrados por "EL IEEA".
- g) Suministrar a las personas privadas de la libertad de manera gratuita, previa solicitud de "LA SSPC", los materiales didácticos necesarios para el nivel Inicial (alfabetización), nivel Intermedio (primaria) y nivel Avanzado (secundaria).
- h) Proporcionar a "LA SSPC" un informe trimestral de los avances del programa en referencia.
- i) Proporcionar la orientación necesaria para el mejor logro académico a las personas privadas de su libertad que resulten no acreditados en los exámenes.
- j) Acreditar los conocimientos adquiridos por las personas privadas de la libertad que participan en los servicios educativos, objeto de este convenio y en su caso dar trámite a la certificación correspondiente.
- k) Gratificar a figuras educativas en forma mensual para el desarrollo de sus funciones, con base al esquema de productividad vigente en "EL IEEA".
- l) Definir en coordinación con "LA SSPC", la viabilidad de operar nuevos proyectos.
- m) Dotar a cada círculo de estudio de los módulos considerados en su nivel educativo, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- n) Hacer extensivo los programas de alfabetización, primaria y secundaria a los familiares de las personas privadas de su libertad.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente convenio "LA SSPC" se compromete a:

- a) Supervisar que cada uno de los Centros Penitenciarios Estatales asigne a un responsable de los servicios educativos de los trabajadores en su centro de trabajo, así como un asesor interno para apoyar el proceso educativo de las personas privadas de su libertad.



- b) Organizar la demanda de los círculos de estudio individualizado por horarios de trabajo, disponibilidad de tiempo y estudios a realizar.
- c) Sensibilizar, motivar y concientizar la participación de las personas privadas de su libertad como educandos.
- d) Proporcionar el espacio físico, material de apoyo y equipo que se requiera, para el buen funcionamiento del círculo de estudios.
- e) Propiciar la asistencia puntual de los interesados a las asesorías y aplicación de los exámenes programados.
- f) Solicitar a "EL IEEA" en el caso de que las personas privadas de la libertad como educandos no acrediten los exámenes, la orientación necesaria para inducir las mismas hacia el mejor logro académico.
- g) Solicitar a "EL IEEA", la asesoría técnico – educativa y administrativa para la operación de los servicios educativos.
- h) Proporcionar a "EL IEEA", informes trimestrales de avances del programa.
- i) Implementar acciones operativas específicas por parte del área de seguridad y custodia para garantizar la integridad física del coordinador técnico y personal institucional.
- j) Otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a las figuras solidarias que apoyen la operación de los servicios objeto de este convenio.

QUINTA.- Comité de Seguimiento.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IEEA" y "LA SSPC" se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada parte que tendrán las siguientes acciones:

- 1.- Definir anualmente las metas y los programas específicos de trabajo, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- 2.- Coordinar y supervisar las actividades y acciones que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel estatal para el óptimo funcionamiento de los programas.
- 3.- Determinar acuerdos específicos para la realización de la función educativa.
- 4.- Evaluar trimestralmente los resultados que se vayan obteniendo.

SEXTA.- Vigencia, modificación y conclusión.- La vigencia de este convenio no podrá exceder del día 25 de Septiembre de 2027; dicho documento se podrá terminar, revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes, así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por



anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a los adultos que en ese momento estén recibiendo los servicios educativos.

SÉPTIMA. - Previsión presupuestal y administrativa. La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

OCTAVA. - Interpretación. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

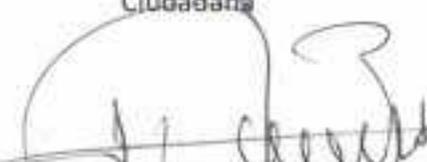
NOVENA. - Ambas partes manifiestan que será facultad del "EL IEAA" la selección de las figuras operativas, de los círculos de estudios, de los puntos de encuentro o espacios pedagógicos, excluyendo por consecuencia a los trabajadores de los Centros Penitenciarios.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y al calce y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 06 días del mes de Septiembre del dos mil veintidós.

Por "LA SSPC"

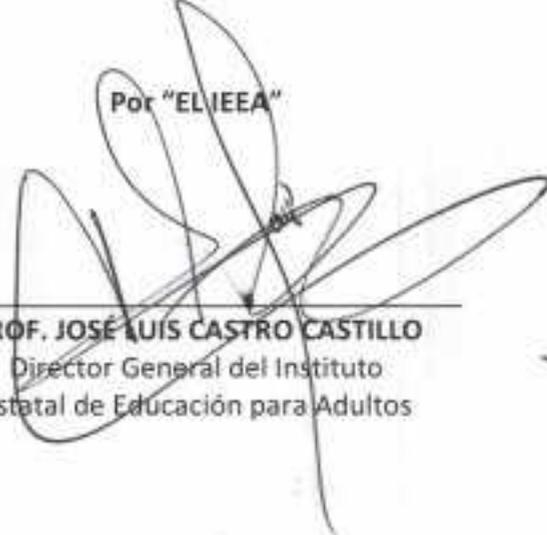


**GRAL. DIV. D.E.M. GUZMÁN ÁNGEL
GONZÁLEZ CASTILLO**
Secretario de Seguridad y Protección
Ciudadana



MTRO. JESÚS JUÁREZ HERNÁNDEZ
Director General de Prevención
y Reinserción Social

Por "EL IEAA"



PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
Director General del Instituto
Estatal de Educación para Adultos



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, RESPECTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE